

**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE  
LA REPÚBLICA****LEY Nº 31898**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS  
NACIONAL LA PROMOCIÓN Y EL  
DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO  
DEL BICENTENARIO EN EL  
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO****Artículo único. Declaración de interés nacional**

Se declara de interés nacional la promoción y el desarrollo del Corredor Turístico del Bicentenario, que comprende los distritos de Ayacucho, Pacaycasa, Quinua, Ocros y Chiara de la provincia de Huamanga; los distritos de San Miguel, Chilcas y Luis Carranza de la provincia de La Mar; los distritos de Vilcashuamán y Vischongo de la provincia de Vilcashuamán; y el distrito de Huancaraylla de la provincia de Víctor Fajardo del departamento de Ayacucho.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL****ÚNICA. Entidades competentes**

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con otros sectores del Poder Ejecutivo involucrados, el Gobierno Regional de Ayacucho y los gobiernos locales correspondientes, en el marco de sus competencias, adoptarán las acciones pertinentes para la promoción y desarrollo del Corredor Turístico del Bicentenario.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiocho días del mes de setiembre de dos mil veintitrés.

ALEJANDRO SOTO REYES  
Presidente del Congreso de la República

HERNANDO GUERRA GARCÍA CAMPOS  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

2226137-1

**LEY Nº 31899**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE  
PREFERENTE INTERÉS NACIONAL  
LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN  
DEL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO  
DE COLEGIOS DE ALTO  
RENDIMIENTO DEPORTIVO  
(COARD)****Artículo único. Declaración de preferente interés nacional**

Se declara de preferente interés nacional la creación e implementación del modelo de servicio educativo de Colegios de Alto Rendimiento Deportivo (COARD) para la atención de los estudiantes de la Educación Básica Regular que demuestren un alto rendimiento en deportes, con estándares de calidad que les permitan fortalecer sus competencias personales, académicas y deportivas con el objetivo de formar deportistas calificados de alto nivel, conforme con lo establecido en la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

**DISPOSICIÓN  
COMPLEMENTARIA FINAL****ÚNICA. Elaboración del Plan Nacional del Deporte**

En el marco de la declaración de preferente interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Poder Ejecutivo elaborará el Plan Nacional del Deporte, que observe la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física (PARDEF), aprobada por el Decreto Supremo 014-2022-MINEDU, a fin de establecer los objetivos, estrategias, acciones y métodos de control de la referida política.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiocho días del mes de setiembre de dos mil veintitrés.

ALEJANDRO SOTO REYES  
Presidente del Congreso de la República

HERNANDO GUERRA GARCÍA CAMPOS  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

2226137-2